MEGABUS S.A.

PRE-PLIEGO DE CONDICIONES

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. MGB-CMA-01 DE 2024

OBJETO:

SELECCIONAR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS QUE ASESORE Y PRESTE SUS SERVICIOS EN LA CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARA LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES ASEGURABLES YA SEA DE SU PROPIEDAD O LOS ENTREGADOS A CUALQUIER TITULO A MEGABUS S.A, AL IGUAL QUE ADELANTE EL PROCESO DE REPORTE Y COBRO DE SINIESTROS Y ASESORÍA INTEGRAL PARA EL MANEJO DE LAS PÓLIZAS QUE REQUIERA MEGABUS S.A

Pereira, Julio de 2024

RECOMENDACIONES
SEÑOR PROPONENTE TENGA EN CUENTA

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente pliego de condiciones:

1. Lea cuidadosamente toda la información del proceso de selección, el cuestionario, el contenido de este documento y de los demás documentos publicados en la plataforma del SECOP II, así como las respuestas a observaciones y adendas una vez publicado el pliego de condiciones definitivo, antes de elaborar la propuesta.
2. Examine rigurosamente el contenido del cuestionario formulado en la plataforma del Secop II, el Pliego de Condiciones, el Estudio Previo y los demás documentos que hacen parte de este, así como las normas que regulan la Contratación Pública con entidades del Estado.
3. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en la presente convocatoria y para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
4. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
5. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.
6. Tenga en cuenta el presupuesto oficial estimado establecido para esta convocatoria.
7. Tenga presente la fecha y hora prevista para la presentación de propuestas del presente proceso las cuales únicamente se recibirán en la plataforma del SECOP II.
8. Revise los formatos y diligencie totalmente aquellos requeridos para la presentación de la propuesta.
9. Toda consulta deberá formularse por escrito a MEGABÚS S.A. única y exclusivamente a través de la plataforma del SECOP II. No se atenderán consultas telefónicas ni personales. Ningún convenio verbal con el personal de la Entidad, antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
10. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el Pliego de Condiciones, los Estudios Previos, los soportes que hacen parte de este y la ley con sus reglamentos.
11. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
12. Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
13. Recuerde que cuando se presente la propuesta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el proponente deberá seguir las indicaciones de Colombia Compra Eficiente a través de; Guía para la presentación de ofertas en el SECOP II1 y Guía rápida para la creación de proponentes plurales en SECOP II2. De no seguir las indicaciones e inscribirse como proponente singular, a pesar de no serlo, será causal de rechazo.
14. La Entidad se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.

TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Toda persona que llegue a conocer casos especiales de corrupción en las entidades del Estado debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de los teléfonos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49 y (1) 562 41 28; al fax: (1) 565 86 71; a la línea gratuita nacional 01 800 091 30 40; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; por correspondencia o personalmente en la Carrera 8 No. 7–27, Bogotá, D.C.

También puede reportar el hecho a la página www.colombiacompra.gov.co

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

La Entidad luego de realizar un estudio sobre la materia y analizar el mercado de intermediación de seguros, se evidencia que el contrato de corretaje NO tiene cuantía por lo cual este proceso al carecer de valor es imposible determinar si el contrato supera o no el umbral establecido por la Ley, por lo anterior el único valor de referencia que tiene la entidad es el valor de primas del programa de seguros, el cual supera el Umbral establecido en la Ley por lo cual el proceso NO será limitado a MIPYMES.

CONTROL SOCIAL Y CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

1https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20171121_presentar_oferta_proveedor.pdf

2https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, MEGABÚS S.A., convoca a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, para realizar el control social a la presente convocatoria pública, al contrato que se derive de la misma, a su ejecución, terminación y liquidación.

Toda la información y documentos relacionados con el presente proceso de contratación serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II, a través del portal de contratación www.colombiacompra.gov.co

En el caso en que MEGABÚS S.A., determine la existencia de hechos que puedan constituir corrupción, por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

DOMICILIO Y CORRESPONDENCIA:

Durante el presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación se deberá cargar ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma de SECOP II.

Al participar en el presente proceso, el proponente(s) acepta ser notificado de forma electrónica a través de SECOP II.

CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS CONDICIONES GENERALES

1.1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DEPENDENCIA SOLICITANTE: Secretaría General.

PRESUPUESTO OFICIAL: De conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, la comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la(s) compañía(s) aseguradora(s) que emita(n) las pólizas que se contraten durante el plazo de ejecución del contrato suscrito con el corredor de seguros. En consecuencia, la ART no reconocerá gasto, honorarios, comisión o erogación alguna al intermediario de seguros por concepto de los servicios prestados. Corresponderá a la(s) compañía(s) de seguros con la(s) cual(es) se suscriban las pólizas que sean contratadas con la asesoría del corredor de seguros, quien(es) deberán pagar un porcentaje de participación sobre las primas de los seguros que éste gestione ante ellas como resultado del negocio en el cual el intermediario haya participado.

Por lo expuesto, el presente proceso de selección no tiene erogación, razón por la cual se realizará sin cargo a disponibilidad presupuestal alguna.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual y lugar de ejecución será la ciudad de Pereira, Departamento de Risaralda, El sitio de entrega de los bienes adquiridos será en la ciudad de Pereira, Departamento de Risaralda, Carrera 10 # 17-55 Piso 9, teniendo en cuenta las indicaciones del Supervisor del Contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato que se derive del presente proceso de selección, tendrá plazo de ejecución del contrato de dos (02) años, contados a partir de la firma del acta de inicio suscrita entre el contratista y supervisor.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A SUSCRIBIR: Contrato de CONSULTORÍA, conforme lo establecido en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993

OBJETO: SELECCIONAR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS QUE ASESORE Y PRESTE SUS SERVICIOS EN LA CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARA LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES ASEGURABLES YA SEA DE SU PROPIEDAD O LOS ENTREGADOS A CUALQUIER TITULO A MEGABUS S.A, AL IGUAL QUE ADELANTE EL PROCESO DE REPORTE Y COBRO DE SINIESTROS Y ASESORÍA INTEGRAL PARA EL MANEJO DE LAS PÓLIZAS QUE REQUIERA MEGABUS S.A

.

ALCANCE DEL OBJETO:

- El corredor de seguros deberá analizar las pólizas que se encuentran vigentes y recomendar las coberturas adecuadas para una debida protección dentro del proceso de selección del programa de seguros de la entidad, prestar asesoría en asuntos propios de las pólizas de seguros expedidas o renovadas a favor de MEGABUS.

- Desarrollar el objeto contractual en el plazo establecido, dando cumplimiento a las condiciones y características indicadas en los documentos que hagan parte del proceso contractual.

- Asesorar a las diferentes áreas de la Entidad en el diligenciamiento de formularios y documentos requeridos en la solicitud de ofertas para la contratación de pólizas a las compañías de seguros, consolidar la información y revisar la coherencia, pertinencia y oportunidad de la misma.

- Asesorar en la identificación, evaluación y clasificación de los riesgos a que están expuestos el patrimonio y bienes de la Entidad, así como de aquellos por los que en virtud de disposición legal, convencional o contractual tuviere obligada a asegurar.

- Asesorar y tramitar directamente ante las Compañías Aseguradoras, las reclamaciones de la póliza de responsabilidad civil servidores públicos referente a los cargos relacionados en esta.

- Brindar respuesta oportuna, en término no superior a tres días calendario, a las solicitudes que sobre el tema de seguros tenga la Entidad.

- Prestar todos los demás servicios que emanan de la actividad de intermediación de los seguros.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas del presente proceso se encuentran consignadas en los estudios previos del presente proceso

CLASIFICACIÓN UNSPSC: El objeto del presente proceso de contratación se enmarca en el siguiente código según el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (versión 14) y la Guía para la codificación de bienes y servicios, para cada uno de los componentes que integran el objeto a contratar:

Grupo	Segmentos	Familia	Clase	Código UNSPSC
F- Servicios	84	13 Servicios de seguros y	15 Servicios de seguros para	84131500 Seguro de edifícios o del
	Servicios Financieros y de Seguros	pensiones	estructuras y propiedades y posesiones	contenido de edifícios.
	84 Servicios Financieros y de Seguros	13 Servicios de seguros y pensiones	15 Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	84131503 Seguro de automoviles o camiones
	84 Servicios Financieros y de Seguros	13 Servicios de seguros y pensiones	15 Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	84131510 Seguro a todo Riesgo para contratistas

	84 Servicios Financieros y de Seguros	13 Servicios de seguros y pensiones	16 Seguros de vida, salud y accidentes	84131601 Seguros de vida
	84 Servicios Financieros y de Seguros	13 Servicios de seguros y pensiones	16 Seguros de vida, salud y accidentes	84131607 Seguro de responsabilidad civil
	84 Servicios Financieros y de Seguros	13 Servicios de seguros y pensiones	16 Seguros de vida, salud y accidentes	84131609 Programa de asistencia a empleados

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA OBLIGACIONES GENERALES

1) Conocer a cabalidad el estudio previo y anexo técnico y pliego de condiciones que originan el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
2) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato (si existe) y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo.
3) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar
 SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
4) Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato y en los documentos del proceso, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
5) Suministrar al/la supervisor/a del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
6) Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo.
7) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
8) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
9) Pagar a MEGABÚS S.A. todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
10) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA CAJA por el incumplimiento del contrato.
11) Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA CAJA por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA CAJA. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo

que fije LA CAJA, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.

12) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el/la supervisor/a del contrato.
13) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
14) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas (establecidas en los documentos del proceso) y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1) Asesorar en todos los trámites previos y durante el procedimiento de contratación, elaborar los estudios previos, análisis del sector, borradores y definitivos de pliegos de condiciones y demás documentos del proceso de selección que se adelante para contratar el programa de seguros que requiera la entidad de acuerdo con las necesidades de la misma, la disponibilidad presupuestal de cada vigencia y considerando los criterios técnicos, jurídicos y financieros que sean más favorables a los intereses de la entidad, igualmente asistir a las audiencias y reuniones preliminares y derivadas del proceso de selección, evaluación de las ofertas y proyección de las respuestas a las observaciones de las evaluaciones que formulen los proponentes.
2) Realizar la evaluación técnica y económica de las propuestas que se presenten en el proceso de selección y entregar el informe respectivo.
3) Asesorar a MEGABÚS S.A. la identificación, evaluación y clasificación de los riesgos a que están expuestos el patrimonio y bienes de la entidad, así como de aquellos los que en virtud de disposición legal, convencional o contractual estuviere obligada a asegurar.
4) Informar oportunamente a MEGABÚS S.A. sobre las decisiones adoptadas por la Superintendencia Financiera u otros organismos del estado en materia de seguros y de los cambios que se operen en el mercado asegurados que sean de interés para la entidad.
5) Efectuar el acompañamiento en la revisión, el seguimiento y supervisión de los contratos de seguro que MEGABÚS S.A. suscriba.
6) Recomendar oportunamente la intervención del ajustador en el evento de siniestros, cuando fuere necesario en lo pertinente a amparos otorgados, sumas aseguradas, tasas aplicadas, liquidación de programas verificando que las pólizas, certificados y anexos se ajusten a lo establecido en los respectivos Términos de Referencia y en la propuesta respectiva, así como a las disposiciones Regales vigentes en materia de seguros.
7) Solicitar y tramitar ante la Compañía de Seguros los amparos requeridos por la entidad estrictamente de conformidad con las decisiones adoptadas por MEGABÚS S.A. sobre los mismos debidamente comunicadas.
8) Mantener durante la vigencia del contrato el personal mínimo requerido en el acuerdo para una oportuna atención a la entidad.
9) Velar porque la facturación sea presentada por la compañía aseguradora en forma correcta y oportuna.
10) Presentar a la Secretaría General a la terminación del plazo de ejecución del contrato, un informe final del desarrollo del mismo que comprenda: la discriminación de las pólizas contratadas, su vigencia, siniestros en trámite, plazo de prescripción de los mismos requisitos pendientes para obtener la indemnización, recomendaciones sobre el particular, documentos en trámite y estado en que se encuentran, facturas pendientes de pago, y los demás aspectos relacionados con el programa de seguros a su cargo que considere importante destacar.

11) Realizar el empalme con el nuevo intermediario de seguros que seleccione MEGABÚS S.A., haciéndole entrega para el efecto, de la información pertinente, debidamente relacionada, mediante acta dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del acta del nuevo contrato.
12) Mantener durante la ejecución del contrato el personal propuesto, el cual sólo podrá ser modificado previa aprobación de MEGABÚS S.A. . El proponente deberá demostrar experiencia en corretaje de seguros tal como lo establece el pliego de condiciones
13) Efectuar la evaluación de las propuestas que se presenten, atendiendo y resolviendo todas las observaciones e inquietudes que, durante el desarrollo del proceso de adquisición y proyectar las respectivas respuestas a los interesados, presentarle las recomendaciones de adjudicación y todos los servicios de asesoría en las demás actividades inherentes al proceso.
14) Asesorar a MEGABÚS S.A. en la celebración de los contratos de seguro, y avisar a la Entidad sobre la necesidad de adelantar los procedimientos previstos en las normas de contratación estatal, para que esta contrate las pólizas y la asesoría requeridas para ello en forma oportuna, es decir, con la antelación que se requiere para cumplir con la formalidad que demanda el concurso y la adquisición de los seguros.
15) En caso de que se requiera realizar una adición, prórroga o modificación al contrato de seguro, prestará asesoría a la entidad para el trámite que se llegare a requerir.
16) Evitar que se consoliden los términos de prescripción de las acciones derivadas de los contratos de seguros, recomendando la iniciación del proceso judicial en contra del asegurador cuando, habiéndose formulado el reclamo por la vía extrajudicial, éste no se allane a pagar.
17) Aplicar a los bienes los ajustes necesarios resultantes de la revisión del último avaluó, de la inspección a los riesgos y del entorno económico entre otros, para determinar el valor asegurable, a fin de recomendarle a la entidad las opciones que le permitan cumplir con la obligación legal de amparar sus bienes de acuerdo con el artículo 107 de la Ley 42 de 1993.
18) Asesorar y manejar directamente ante las compañías de Seguros las reclamaciones por los siniestros que le ocurran a las personas y a los bienes patrimoniales de la entidad que haya para lograr el reconocimiento de los siniestros por parte de las compañías aseguradoras, siempre priorizando salvaguardando los intereses de la entidad.
19) Elaborar, administrar y divulgar el manual de manejo del programa de seguros, al igual que los procedimientos e instructivos necesarios para el aprovechamiento del mismo, como es el caso de los siniestros.
20) Asesorar a MEGABÚS S.A. en el proceso de cobro de las indemnizaciones a cargo de las entidades aseguradoras en los seguros de cumplimiento de contratos, cauciones judiciales y de crédito.
21) En caso de ser necesario, en razón a la ejecución del contrato o por solicitud de la entidad, el intermediario desplazará a su costo y nesgo, sus empleados o contratistas a cualquiera de las ubicaciones donde haya o llegare a haber bienes o intereses de MEGABÚS S.A. .
22) Realizar una decepción general de la estructura organizacional, operativa y administrativa del intermediario, acompañada de correspondiente organigrama a In de determinar su organización para la conveniencia de la entidad.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Ejercer el seguimiento y control sobre el cumplimiento del contrato a través del (la) supervisor (a) designado (a) para el efecto, exigiendo al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el Estudio previo y Anexo Técnico, y/o Pliego de condiciones
3. Poner a disposición del CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo del contrato.

4. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y condiciones establecidos en el mismo y de conformidad con lo señalado en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.
5. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados
6. Verificar el adecuado funcionamiento de los servicios adquiridos.
7. Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo

1.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y demás normas que adicionen, modifiquen o reglamente la Contratación Estatal en Colombia y en lo no regulado por estas, se aplicaran las normas civiles y comerciales de conformidad con el artículo 13 de la ley 80 de 1993. El numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 0019 de 2012, establece el Concurso de Méritos como "(...) la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación (...)". Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 estipulo que "Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura (…)".

Por otra parte, conforme a lo señalado por el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.2.7., modificado por el artículo 1º del Decreto 310 de 2021, en concordancia con su artículo 2.2.1.2.1.2.9 indica que "(…) Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. . (…)", sin embargo, verificada la Tienda Virtual del Estado Colombiano, no se evidencia Acuerdo Marco de Precios que satisfaga esta necesidad.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual se enmarca dentro de los conceptos señalados en el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto – Ley 019 de 2012, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que la satisfacción de la necesidad requiere conocimientos especializados para construir, administrar y manejar el Programa de Seguros de la Entidad con total observancia de los principios de contratación de Estado, la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR considera pertinente adelantar el proceso de selección a través de la modalidad de Concurso de Méritos Abierto.

1.3. INTEGRALIDAD Y COMPLEMENTO DE LOS TÉRMINOS

Son documentos complementarios del pliego de condiciones, entre otros:

- El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios).
- El Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011).
- Ley 1882 de 2018.
- Las actas de las audiencias públicas del proceso (si aplican).

- Las aclaraciones al pliego de condiciones (si aplican).
- El certificado de disponibilidad presupuestal.
- Las adendas que se profieran.
- Los comunicados que se expidan en el marco del mismo.

1.4. ANÁLISIS DE GARANTIAS A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN

Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la Caja de la Vivienda Popular teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.

Por lo anterior el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de a MEGABÚS S.A., una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por a MEGABÚS S.A.. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

GARANTÍAS	**PORCENTAJE ASEGURADO**	**VIGENCIA DEL AMPARO**
SERIEDAD DE LA PROPUESTA	diez por ciento (10%) del valor del contrato de seguros vigente de la Entidad	desde el momento de la presentación de la oferta hasta la fecha de suscripción del contrato de acuerdo con el cronograma del proceso y sesenta (60) días más
CUMPLIMIENTO	10 % del valor total del presupuesto para el programa de seguros	por el plazo estimado en elcontrato de corretaje y seis (6) mesesmás.
CALIDAD DEL SERVICIO	10 % del valor total del presupuesto para el programa de seguros	por el plazo estimado en elcontrato de corretaje y seis (6) mesesmás
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	5 % del valor total del presupuesto para el programa de seguros	por el plazo estimado en elcontrato de corretaje y tres (3) añosmás

Estas garantías deberán constituirse dentro de los (3) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato y requerirá ser aprobada por MEGABÚS S.A. .

El monto de las garantías se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados en este Contrato; la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de MEGABÚS S.A..

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo.

1.5. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

Con arreglo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, al CONPES 3714 de 2011 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del proceso de selección y de acuerdo con el análisis realizado, se han tipificado, estimado y asignado los riesgos del presente proceso, los cuales se encuentran anexos en el documento denominado MATRIZ DE RIESGOS.

1.6. ACUERDOS COMERCIALES

El presente proceso no está cobijado por acuerdos comerciales, teniendo en cuenta lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación- Colombia Compra Eficiente: “Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación de sus Procesos de Contratación, si los Acuerdos Comerciales entre Colombia y otros países son aplicables al proceso de contratación. En caso de que sean aplicables, deben proceder a cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos”.

El Código de Comercio en su artículo 1351 indica: “Condiciones para el ejercicio: Sólo podrán usar el título de corredores de seguros y ejercer esta profesión las sociedades debidamente inscritas en la Superintendencia Bancaria, que tengan vigente el certificado expedido por dicho organismo.”

SOCIEDADES CORREDORAS DE SEGUROS: artículo 40, numeral 3 del Decreto 663 de 1993 "Por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se modifica su titulación y numeración", señala “3. Condiciones para el ejercicio. De acuerdo con el artículo 1351 del Código de Comercio, sólo podrán usar el título de corredores de seguros y ejercer esta profesión las sociedades debidamente inscritas en la Superintendencia Bancaria, que tengan vigente el certificado expedido por dicho organismo.”

La Ley 1328 de 2009, señaló en el artículo 62: COMERCIO TRANSFRONTERIZO DE CORRETAJE DE SEGUROS. Adiciónese un numeral al artículo 40 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, así: “4. Corredores de seguros del exterior. Los corredores de seguros del exterior podrán realizar labores de intermediación en el territorio colombiano o a sus residentes únicamente en relación con los seguros previstos en el parágrafo 1o del artículo 39 del presente Estatuto.”

PERSONAS NO AUTORIZADAS. El Decreto 663 de 1993, señala en su artículo 39: “Queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en los artículos 209 y 211 del presente Estatuto.”

En este orden de ideas, existe expresa prohibición legal para celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas, y adicionalmente de conformidad

con el documento “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” CCE-EICP-MA-03, publicado en el Portal http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente, se identifica como excepción a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, la identificada en el Anexo No 4, como Excepción No 8 “Los Servicios Financieros”.

1.7. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será responsabilidad del (la) Secretario General y/o quien designe el Ordenador del Gasto. En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión

PARAGRAFO PRIMERO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos que sobre supervisión expida o haya expedido MEGABÚS S.A. y demás establecidos legalmente sobre supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para dar inicio a la ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

CAPÍTULO SEGUNDO
ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCION

2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El establecido en la plataforma del SECOP II

2.2. PUBLICIDAD DEL ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO

El proyecto del pliego de condiciones, pliego definitivo y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso, se publicarán por MEGABÚS S.A., en el SECOP II por el término establecido en el cronograma, tiempo durante el cual los interesados podrán presentar observaciones a dichos documentos.

Dicho sitio constituye el mecanismo de comunicación interactiva entre los proponentes y MEGABÚS S.A.; los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo. Constituye obligación de los proponentes consultar de manera permanente las precitadas direcciones electrónicas.

No será admisible como excusa, el desconocimiento o desinformación por la no cositio we

2.3. AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 y el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad publicará en la plataforma del SECOP II, el aviso de convocatoria del proceso de selección, en el que se indica el nombre y dirección de la Entidad Estatal, plataforma electrónica en donde la Entidad atenderá los requerimientos a los interesados del proceso y donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del proceso de contratación, el objeto del contrato a celebrar, la modalidad de selección, el plazo estimado del contrato, fecha límite en el cual los interesados deben presentar oferta y el lugar y forma de presentación de la misma, el valor estimado del contrato, disponibilidad presupuestal con que cuenta la entidad para adelantar el proceso, la mención de si la contratación esta cobijada por un acuerdo comercial, mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipymes o de precalificación, enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el proceso de Contratación, el cronograma y la forma como los interesados pueden consultar los documentos del proceso,

2.4. **PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES, CONSULTA Y OBSERVACIONES AL MISMO**

El pliego de condiciones y sus anexos se publicarán en la plataforma del SECOP II y estarán a disposición de los interesados, por el término de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de publicación, para que los interesados formulen sus observaciones.

Las observaciones deberán ser presentadas únicamente a través de la plataforma SECOP II, hasta la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso, y de conformidad con el procedimiento establecido en la “Guía rápida para Presentar Observaciones a través del SECOP II” dispuesta por Colombia Compra Eficiente.

Las observaciones y/o solicitudes que sean radicadas, en cualquiera de las etapas del presente proceso, por fuera del término señalado en el cronograma del proceso de selección y a través de un mecanismo diferente al establecido en la plataforma SECOP II, se tendrán por no presentadas.

2.5. **RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES**

Las observaciones y solicitudes de aclaración enviadas por los interesados a través de la plataforma SECOP II, en el término dispuesto para tal fin, serán resueltas por parte de la Entidad y se pondrán a disposición de los interesados a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso.

La Entidad podrá acoger las observaciones y/o sugerencias presentadas por los interesados, e incluirlas si las considera procedentes en el pliego de condiciones definitivo, el cual será publicado conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

NO SE ABSOLVERÁN CONSULTAS EFECTUADAS TELEFÓNICAMENTE O EN FORMA PERSONAL. SÓLO SERÁN TENIDAS EN CUENTA EN ESTE PROCESO DE SELECCIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LA ENTIDAD RECIBA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

2.6. **APERTURA DE LA CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES**

MEGABÚS S.A., mediante acto administrativo de carácter general, ordenará la apertura del proceso a través del Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II.

La Entidad publicará con el acto administrativo de apertura, los pliegos de condiciones definitivos, anexos y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso.

2.7. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO:

Cualquier modificación al pliego de condiciones se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán al pliego y se publicarán para consulta en la Plataforma de SECOP II.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1. La Entidad Estatal puede modificar el pliego de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Las Adendas que se generen serán publicadas en el SECOP II en días hábiles (entendidos éstos de lunes a viernes de 7:00 a.m., a 7:00 p.m.), y serán de obligatorio cumplimiento para la preparación de las propuestas.

Las adendas se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación electrónica en el SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia, para lo cual se reitera la obligación de todos los proponentes, durante todo el proceso, de consultar permanentemente las páginas del sitio de comunicación interactiva.

Todas las adendas y avisos que publique MEGABÚS S.A. en relación con el Pliego de Condiciones Definitivo, formará parte integrante del mismo y serán publicadas en el SECOP II, por lo tanto, no se tendrá en cuenta ninguna aclaración verbal que se realice a la entidad.

La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de la propuesta y antes de la adjudicación del contrato. Todas las adendas y avisos que publique y envíe MEGABÚS S.A. en relación con el pliego de condiciones, pasarán a formar parte integral del mismo.

2.8. PRÓRROGA DEL PLAZO

Cuando MEGABÚS S.A. lo estime conveniente, el plazo del cierre del proceso se podrá prorrogar mediante adenda y antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. La solicitud de prórroga se debe hacer por escrito en los medios dispuestos por el SECOP II.

2.9. CIERRE DEL PROCESO, LUGAR Y FECHA LÍMITE PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS

La recepción de ofertas se recibirá UNICAMENTE a través de la Plataforma de SECOP II desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el cronograma del proceso. Las propuestas deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II. No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores. Tampoco se recibirán ofertas enviadas por correo electrónico, ni por fax ni en físico. Se recomienda a los proponentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación en el Portal SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la entidad.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el proponente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal, esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural.

2.10. COMITÉ EVALUADOR Y PLAZO PARA EFECTUAR LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, MEGABÚS S.A. designará un Comité Evaluador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto.

Dicho comité deberá realizar su labor de verificación y evaluación de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a la ley y a las reglas contenidas en el Pliego de Condiciones Definitivo. Por lo tanto, deberá verificar los requisitos habilitantes exigidos en el pliego, así como la aplicación al Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

2.11. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Comité Evaluador designado por la Entidad, preparará el informe de evaluación de las propuestas dentro del plazo establecido en el cronograma. Dentro del mismo, y con el fin de realizar el análisis, la evaluación y comparación de las ofertas, la Entidad podrá solicitar por escrito a los proponentes, las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias. En ejercicio de esta facultad, estos no podrán adicionar, completar o mejorar las propuestas respecto de los factores habilitantes y de ponderación

El plazo para la evaluación de las propuestas podrá ser modificado cuando la Entidad lo considere conveniente, para la cual se expedirá una adenda acorde con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

2.12. TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Vencido el término señalado en el cronograma, se dará traslado del informe sobre la verificación, evaluación y calificación de las propuestas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, hasta la fecha y hora establecidas en el cronograma, para que los proponentes presenten observaciones a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

2.13. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE LOS PROPONENTES

Las respuestas a las observaciones presentadas al informe de verificación y evaluación serán dadas a conocer por el Comité Evaluador en el término previsto en el cronograma del presente proceso de selección a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso de selección la información que se suministre a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

2.14. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Atendiendo a los principios de la contratación y de la función pública, el presente proceso de selección podrá suspenderse mediante acto motivado, cuando a juicio de la Entidad se presenten circunstancias de interés público o general que puedan afectar la normal culminación del proceso y, en él se indicará el período de tiempo por el cual será suspendido.

2.15. REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA.

Dentro del plazo comprendido entre la apertura del proceso hasta la adjudicación del presente proceso; el acto de apertura podrá ser revocado total o parcialmente por las causales contenidas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

2.16. ADJUDICACIÓN

El presente proceso se adjudicará a la propuesta que cumpla con la totalidad de los requisitos técnicos exigidos con el mayor puntaje ponderación.

2.17. DECLARATORIA DE DESIERTA

La Entidad podrá declarar desierto el presente proceso de selección, través de acto administrativo motivado, el cual se notificará a través de la plataforma del SECOP II, en los siguientes casos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la (s) propuesta (s).
2. Cuando no se presente propuesta alguna.
3. Cuando ningún proponente resulte habilitado, luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo.

2.18. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

En el evento que el proponente favorecido con la adjudicación no suscriba el contrato correspondiente en el término establecido, quedará a favor de MEGABÚS S.A., en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía (artículo 30, numeral 12, Ley 80 de 1993).

Igualmente, el proponente quedará inhabilitado para contratar con el Estado por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el literal e) numeral 1 del artículo 8, Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de lo anterior, MEGABÚS S.A. podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes calendario, a la ejecutoria del acto de incumplimiento, al proponente ubicado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para MEGABÚS S.A.

2.19. REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN

Por regla general, el acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. No obstante, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, el acto podrá ser revocado total o parcialmente por las causales contenidas en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, a saber:

- Cuando una vez adjudicado el contrato sobreviene inhabilidad o incompatibilidad del proponente adjudicatario.
- Cuando se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales.

En este caso, MEGABÚS S.A. podrá revocar el acto administrativo y adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad (inciso 2 del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993).

2.20. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con la firma de las partes, en el plazo definido en el cronograma del proceso. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única constituida, y la suscripción del acta de inicio (cuando aplique).

CAPÍTULO TERCERO
DE LAS PROPUESTAS

3.1. RECIBO DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se recibirán UNICAMENTE a través de la Plataforma de SECOP II desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el cronograma del proceso.

Las propuestas deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II. No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores. Se recomienda a los proponentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación en el Portal SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la entidad.

3.2. PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El proponente debe presentar su oferta en la plataforma SECOP II de acuerdo con la información solicitada a través del cuestionario establecido por la Entidad, para lo cual debe estar previamente registrado, en virtud de los lineamientos estipulados por la Circular Externa No. 21 del 22 de febrero de 2017 de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Los Proponentes plurales deben efectuar un solo registro por todos sus miembros. Las instrucciones para el registro y la presentación de Ofertas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para Proveedores disponible en la página de Colombia Compra Eficiente

El Proponente registrado, debe ingresar con su usuario y contraseña al SECOP II y seleccionar el Proceso de Contratación MGB-CMA-01 DE 2024 , para consultar el proceso de contratación y crear su oferta.
Para presentar ofertas en el SECOP II por parte de uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura, los integrantes del proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en

el SECOP II el proveedor plural (Proponente plural). Los pasos para inscribirse como proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en el manual de proveedores para el uso del SECOP II.

Para enviar una oferta como proponente plural, el integrante que registró el proveedor plural debe ingresar al SECOP II con su usuario y contraseña, hacer clic en el botón de identificación de la parte superior derecha y luego seleccionar el nombre del proveedor plural al que pertenece. El SECOP II despliega una ventana emergente para informar que va a cambiar de cuenta al proveedor plural al hacer clic en aceptar.

El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II define la persona natural o jurídica que presenta la oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7°, 10° y 11° de la Ley 527 de 1999. En consecuencia, la oferta NO será habilitada cuando el usuario mediante el cual es presentada la oferta en el SECOP II sea distinto del proponente que aparece en los documentos soporte o formatos de la oferta.

Las ofertas deben estar vigentes por el término de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre, establecida en el cronograma.

El SECOP II arroja un informe con la lista de los proponentes que presentaron oferta indicando la hora y fecha de presentación de las mismas.

La propuesta estará conformada por la información solicitada a través del cuestionario de la plataforma SECOP II, toda la documentación solicitada, anexos y demás información necesaria, que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos, así como conocer los ofrecimientos realizados por el proponente. El mismo deberá indicar en los anexos todas las respuestas que se solicitan frente a cada requerimiento.

El proponente deberá indicar expresamente en su oferta, qué información de la consignada tiene el carácter de reservada, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta, con el fin que la Entidad se abstenga de publicarla. En el evento que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de la reserva.

Las propuestas serán presentadas en la Plataforma en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección, la cual estará compuesta por un único sobre (cuestionario) de la siguiente manera:

- ✓ **Requisitos Habilitantes**: Corresponden a los documentos jurídicos, financieros y técnicos habilitantes.
- ✓ **Factores Ponderables**: Corresponde a los documentos técnicos calificables a ser aplicados a las propuestas habilitadas.
- ✓ **Factores de desempate:** Corresponde a los documentos que serán tenidos en cuentapara la acreditación de los factores de desempate.
- ✓ **Propuesta Económica**: Corresponde a la manifestación del valor del proceso.

3.3. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II PARA PRESENTAR OFERTAS

En caso de que la plataforma SECOP II presente fallas que afecten la disponibilidad para la presentación de ofertas, el proponente deberá llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar una posible falla atribuible al SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

Una vez informada la indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, deberá enviar de inmediato un correo electrónico a la Entidad informando sobre la imposibilidad de presentar la oferta por esta situación, indicando además el nombre de su usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. El correo electrónico dispuesto para este fin es contratacionart@renovacionterritorio.gov.co.

El proponente deberá verificar que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente haya publicado dentro de las 24 horas siguientes al cierre del Proceso de Contratación un certificado de indisponibilidad del SECOP II. Si confirma la indisponibilidad, puede presentar su oferta al correo electrónico anteriormente enunciado, dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

Cualquier persona puede solicitar a la Entidad el rechazo de ofertas externas que no tengan sustento en un certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente.

Para mayor información, los proponentes pueden verificar el procedimiento de cargar ofertas cuando existe indisponibilidad de la plataforma SECOP II, en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

Serán de cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y La Entidad, en ningún caso será responsable de los mismos.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y La Entidad según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su verificación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la misma, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira.

La propuesta estará conformada por la información solicitada a través del cuestionario de la plataforma SECOP II, toda la documentación solicitada, formatos y demás información necesaria, que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos, así como conocer los ofrecimientos realizados por el proponente. El mismo deberá indicar en los formatos todas las respuestas que se solicitan frente a cada requerimiento.

El proponente deberá indicar expresamente en su oferta, qué información de la consignada tiene el carácter de reservada, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta, con el fin que la Entidad se abstenga de publicarla. En el evento que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de la reserva.

CAPÍTULO CUARTO
DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

4. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes mínimos exigidos a los proponentes en participar en el proceso son de carácter jurídico, financiero y técnico. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos o la no presentación de las aclaraciones o de la información complementaria en los términos y plazos definidos por la Entidad, será causal de rechazo de las propuestas

a) Requisitos Jurídicos: Son habilitantes y permiten la participación en el proceso.
b) Requisitos Técnicos: La propuesta técnica básica es habilitante y permite la participación en el proceso.
c) Requisitos Financieros: capacidad financiera y capacidad organizacional Son habilitantes y permiten la participación en el proceso.

La verificación de los requisitos habilitantes se publicará en la página web del SECOP II, en los plazos establecidos en el cronograma del proceso.

Se realizará el análisis de los documentos con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos. Con esta verificación se decidirá sobre la habilitación o el rechazo de las propuestas

MEGABÚS S.A., acorde con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, examinará la ausencia de
requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la selección del contratista, los cuales no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, debiendo, como conclusión de dicho estudio o de las observaciones formuladas por los proponentes, garantizar siempre el cumplimiento de lo dispuesto por la citada norma en relación con el principio de selección objetiva.

En caso de inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad solicitará aclarar o corregir dichos documentos, sin que ello implique mejorar las ofertas.

4.1. REQUISITOS JURÍDICOS

Este ítem no dará puntaje, habilitará o descalificará la propuesta **(CUMPLE O NO CUMPLE).**

Esta evaluación consiste en el estudio y análisis de las propuestas para verificar cuales oferentes se ajustan a los pliegos de condiciones, de acuerdo a la documentación aportada.

Se requiere contratar una Persona Natural o Jurídica con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, que no se encuentre con inhabilidades, incompatibilidades, sanciones y/o prohibiciones; con el objeto social relacionado con las actividades a desarrollar, y que cumpla los requisitos de idoneidad y experiencia, ya relacionados en la necesidad y en la solución de la necesidad.

Las Personas Jurídicas deberán acreditar su Capacidad Jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido con una vigencia no superior a treinta (30) días. con antigüedad no inferior a 5 años de constituidos y que actualmente cuenten con oficina principal o sucursal abierta al público en el Área metropolitana Centro occidente- Amco (Pereira, Dosquebradas, la Virginia) en caso de unión temporal o consorcio cada uno de los integrantes deberá cumplir con este requisito.

El Objeto Social: Se requiere que dentro del objeto social se encuentre la actividad de corredores de seguros autorizados y vigilados por la Superintendencia Financiera Colombiana; **y agencias**

intermediarias con idoneidad otorgada por compañía aseguradora y sociedades comerciales de intermediación de seguros legalmente establecidas en Colombia.

El Objeto Social se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

La Calidad de Representante Legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, se verifica en el certificado de existencia y representación legal.

Las facultades del Representante Legal deben ser amplias, expresas y suficientes, si no aparece así, debe incluirse la Autorización para contratar expedida por el organismo competente.

MEGABUS S.A verificará la Capacidad Jurídica de la Persona Natural revisando los siguientes aspectos:

La mayoría de edad: Es acreditada con la cédula de ciudadanía del oferente (persona natural) o del representante legal (persona jurídica) para los nacionales colombianos y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.

Certificado de antecedentes fiscales (CGR): Persona Natural, persona jurídica y representante legal no superior a un (1) mes.

Certificado de antecedentes disciplinarios (PGN): Persona Natural, Persona jurídica y representante legal no superior a un (1) mes.

Certificado de antecedentes judiciales: Persona Natural, y/o representante legal, no superior a un (1) mes.

Certificado de antecedentes del sistema de registro nacional de medidas correctivas: Persona Natural, y/o representante legal, no superior a un (1) mes.

Compromiso anticorrupción: El compromiso deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del formato que se designe en los pliegos de condiciones. En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este estudio previo y el formato, presentándolo con su propuesta.

Formato único de hoja de vida del oferente: Persona natural o jurídica (debidamente diligenciada y con una vigencia no superior a 3 meses. La hoja de vida debe estar diligenciada mínimo con la información requerida para acreditar la idoneidad y experiencia para la ejecución del contrato). La experiencia e idoneidad relacionada en la hoja de vida debe coincidir con los soportes que se adjunten.

Poder: Los oferentes podrán presentar ofertas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la oferta o propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

Copia de la libreta militar: Oferente Persona Natural o representante legal (jurídica) para hombres menores de 50 años. NO APLICA para persona natural que pertenezca a una comunidad indígena (certificación en este caso). Para hombres mayores de 18 años y menores de 24 años deben tener la situación militar definida. Los mayores de 24 años y menores de 50 años que no se encuentren con la

situación deberán presentar certificación provisional que acredite el trámite de la definición de la situación militar.

Copia del formulario de Registro Único Tributario RUT: Que especifique el tipo de régimen (Persona Natural o Jurídica) actualizado según la normatividad vigente. **El Registro Único de Proponentes (RUP),** debe estar vigente y la información consignada debe encontrarse en firme antes de la adjudicación, para el oferente (persona jurídica o natural y para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Póliza de responsabilidad profesional Errores u Omisiones: Para proponentes corredores de seguros se debe acreditar póliza de RC Errores u Omisiones no inferior a Seis mil millones de pesos ($6.000.000.000), con el respectivo recibo de caja o certificado de pago expedido por la Compañía de Seguros.

Para Consorcios o Unión Temporal, cada uno debe adjuntar la respectiva póliza con el recibo de caja o Certificación de pago expedido por la Compañía de Seguros.

Certificación primas por concepto de intermediación de Seguros: Para proponentes corredores de seguros se debe acreditar ingresos superiores a $5.000.000.000 en el año 2023, para agencias y personas naturales ingresos superiores a $ 2.500.000.000 en el año 2023, este requisito se acredita con copia de declaración de Renta y/o certificado de contador o revisor Fiscal.

Certificado expedido por representante legal de que no se encuentra en situaciones de inhabilidad e incompatibilidad: No podrán participar en este proceso pre-contractual, ni celebrar el contrato respectivo con Megabús S.A, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

Los oferentes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente Proceso Precontractual serán excluidos del mismo y Megabús S.A ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes.

En el caso de las **UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS**, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con Entidades del Estado, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.

Los oferentes no deberán estar incursos en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con Megabús S.A, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.

Adicionalmente Megabús S.A podrá consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, los Antecedentes Penales y demás que considere pertinente para el presente proceso.

Documento de Conformación de Consorcios o Uniones Temporales:

Podrán participar consorcios o uniones temporales conformados por personas naturales y/o jurídicas que cumplan con los requisitos anteriores y conformado por máximo dos (2) integrantes.

En el presente documento deberá definir claramente los porcentajes de participación, el nombre del Representante Legal y el objeto específico para el cual se conforma, así mismo, debe tenerse en cuenta, que quienes se presenten en Consorcios o Uniones Temporales no podrán participar como Persona Natural y/o Jurídica individual, el documento debe contener:

La duración debe ser por lo menos el término del contrato y (1) un año más.

Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.

Establecer qué persona representará al Consorcio o Unión Temporal. Luego de presentada la propuesta éste no podrá ser modificada, sin previa autorización de la entidad.

Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero, se requerirá previa autorización escrita de la entidad. En caso de aceptarse la cesión por parte de la Entidad el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.
Señalar el porcentaje de participación.

Adjuntar con la propuesta el certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil de cada una de las personas que conforman el Consorcio o Unión Temporal, atendiendo a lo exigido en el pliego de condiciones sobre este documento.

El documento de conformación debe ser debidamente firmado por todos los integrantes.

Que todos los integrantes se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes, en la actividad, especialidad y grupo solicitado y que éste se encuentre vigente y en firme.

El documento de constitución del Consorcio o unión temporal deberá identificar plenamente a todos los integrantes con dirección teléfono y correo electrónico.

Que los integrantes tengan la capacidad Jurídica para obligarse o contratar.

4.2. REQUISITOS TÉCNICOS

El proponente deberá allegar un documento, que deberá ser firmado por el representante legal o apoderado, con el fin de comprometerse expresamente a dar cumplimiento cabal a todos y cada uno de los requerimientos mínimos exigidos por la entidad en el alcance del objeto y las obligaciones contractuales.

REQUISITOS MÍNIMOS DEL PERSONAL QUE PRESTARÁ EL SERVICIO

El proponente, está en libertad de establecer el número de personas profesionales, técnicos y auxiliares que utilizará en el desarrollo de la ejecución del contrato, de acuerdo con la organización que dé a los mismos, pero debe contar con mínimo el siguiente personal.

El proponente deberá anexar las hojas de vida del personal ofrecido, copia de los títulos obtenidos o del acta de grado, tarjeta profesional, matrícula o documento equivalente, certificado de antecedentes profesionales y copia de las certificaciones de experiencia debidamente expedidas por las empresas contratantes del personal en las que se establezca el término de la prestación del servicio, para efectos de acreditar los requisitos de formación y experiencia profesional.

Cuando la experiencia del equipo de trabajo sea certificada por el mismo proponente, la certificación deberá suscribirla el representante legal del proponente o el jefe de recursos humanos, o su equivalente, y a dicha certificación deberá anexarse copia del contrato respectivo.

El proponente deberá acreditar que cuenta con el siguiente equipo de trabajo:

EJECUTIVO DEL CONTRATO	
TITULO PROFESIONAL	Profesional en Economía o Ingeniería o Administración de Empresas o Derecho o carreras afines

DIRECTOR EN RIESGOS	
TITULO PROFESIONAL	Derecho o Economía o Ingeniería o Administración de Empresas o carreras afines.

ABOGADO	
TITULO PROFESIONAL	Profesional en DERECHO

El oferente deberá certificar mediante documento firmado, que cuenta con el personal mínimo requerido y lo empleará en desarrollo del objeto contractual, y adjuntará copias de la siguiente documentación:

- Cédula de Ciudadanía.
- Diplomas y/o Constancias de Estudios según lo solicitado.
- Tarjeta profesional en los casos que aplique
- Certificación laboral firmada por el representante legal y/o director (a) de recursos humanos donde certifique que el personal presentado para cumplir este requisito está vinculado al oferente con contrato de trabajo a término indefinido.
- Planillas de pago al sistema de seguridad social integral de los últimos tres meses.

Nota: el personal del oferente propuesto para el manejo Del programa de seguros deberá estar domiciliado en el área Metropolitana centro Occidente- Amco, la entidad validará este requisito en el RUAF- Registro Único de Afiliados.

MEGABÚS S.A. realizará la verificación de las condiciones de experiencia mediante el RUP del proponente de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando el mismo contenga la identificación del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMLMV.

Así mismo se deberá aportar el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE". En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la informacióncontenida en el mismo es veraz.

Para efectos de la acreditación en valor de las certificaciones, se tomará el SMMLV del año en que se finalizó la ejecución del contrato.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima, se exigirá por parte de la caja de la vivienda popular que la experiencia sea acreditada en forma proporcional al porcentaje de participación que tenga en la figura asociativa.

NOTA 1: Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presenteproceso.

NOTA 2: Solo se validarán los contratos reportados en el RUP que hayan sido verificados porla Cámara de Comercio respectiva y su inscripción se encuentre vigente y en firme.

El proponente deberá anexar las certificaciones de los contratos suscritos y ejecutados, que tenga registrados en el RUP con los cuales pretende cumplir el requisito de experiencia, cuyo objeto sea específicamente servicio de corretaje de seguros.

Las certificaciones expedidas por el contratante deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la empresa Contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato y descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.
- Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes yaño).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)

- Valor del contrato

- Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación seexpide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.

Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cadauno de ellos.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima, se exigirá por parte de MEGABÚS S.A. que la experiencia sea acreditada en forma proporcional al porcentaje de participación que tenga en la figura asociativa.

Cuando la experiencia corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

En caso de certificaciones expedidas por entidades de derecho privado, el proponente deberáadjuntar copia del contrato respectivo.

Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo en la misma u otrasentidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en un mismo período de tiempo, MEGABÚS S.A. tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superponganlos períodos.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

MEGABÚS S.A se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y desolicitar las aclaraciones que considere convenientes.

La verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten losproponentes en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte.

Si un proponente no allega el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", se tendrá encuenta únicamente la experiencia aportada mediante soportes.

- Solamente se aceptarán las certificaciones expedidas por ordenadores del gasto o el personal acreditado dentro de la entidad pública para realizar dicha labor, que en todo casodeberá ser un servidor público.

- Las certificaciones podrán ser reemplazadas o complementadas por actas de recibo a satisfacción o actas de terminación o liquidación, siempre y cuando en las mismas haya concurrido a la firma el ordenador del gasto.

- No serán válidos como soportes de las certificaciones, las ordenes de servicios, las ordenesde trabajo, las facturas o las órdenes de compra.

- No serán válidos los contratos verbales.

✓ No se aceptará experiencia adquirida a través de sociedades matrices, subsidiarias y filiales, así como tampoco se aceptarán auto certificaciones.

No se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como:
i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia.
ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantesde la misma, hayan hecho parte.

Con las certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, sedeberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y áreas intervenidas luego de efectuarse la cesión.

Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con MEGABÚS S.A., la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer para acreditar experiencia, también refiera servicios diferentes a los requeridos por la Entidad, deberá establecerse en la respectiva certificación, el valor del servicio prestado de los servicios que hagan referencia a la presente contratación o anexar los soportes (Acta de liquidación y copia del contrato) necesarios para que la entidad realice la respectiva verificación de experiencia, siempre que de los mismos se pueda extraer la información particular.

En los procesos de fusión, la experiencia de la persona jurídica absorbida puede ser transferidaa la persona jurídica absorbente o la que resulta del proceso de fusión por creación

Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de losrequisitos exigidos. No obstante, lo anterior, MEGABÚS S.A podrá verificar la información contenida ypodrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

No se aceptan auto certificaciones ni certificaciones expedidas por los otros miembros del mismo Consorcio o Unión Temporal que actúa como proponente dentro del proceso.

8.2.3.1. CRITERIO DIFERENCIAL EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

a. PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.1.5 del Decreto 1860 de 2021, se podrá acreditar la experiencia para emprendimientos y empresas de mujeresde la siguiente manera:

El proponente que cuente con la calidad de emprendimientos o empresas de mujeresque trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.1.5 del Decreto 1860 de 2021 podrá acreditar la experiencia con máximo tres (3) certificaciones de experiencia, que hayan tenido por objeto o incluido en su alcance y/o actividades, el objeto del presente proceso y cuyo valor individual sea igual o superior al 100 % del presupuesto con el que cuenta la entidad para su programa de seguros. ($312.000.000).

Al menos una (1) de estas certificaciones deberá tener un valor en primas pagadas por contrato o vigencia técnica incluido IVA, igual o superior al 50% del presupuesto estimado para el pago de las primas del programa de seguros que adquirirá MEGABÚS S.A para la vigencia 2024-2025 que se proyecta en la suma de ($312.000.000)., es decir, deberán tener un valor en primas pagadas por contrato o vigencia técnica incluido IVA, igual o superior a ($116.000.000) y que estén registrados en el RUP en al menos tres de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios (UNSPSC):

Grupo	Segmentos	Familia	Clase	Código UNSPSC
F-	84 Servicios Financieros y de Seguros	13 Servicios de seguros y pensiones	15 Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	84131501 Seguro de edificios o del contenido de edificios.

Servicios	84 Servicios Financieros y de Seguros	13 Servicios de seguros y pensiones	15 Servicios de seguros para estructuras y propiedades y	84131503 Seguro de automóviles o camiones

Grupo	Segmentos	Familia	Clase	Código UNSPSC
			posesiones	
	84 Servicios Financieros y de Seguros	13 Servicios de seguros y pensiones	15 Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	84131510 Seguro a todo riesgo para contratistas
	84 Servicios Financieros y de Seguros	13 Servicios de seguros y pensiones	16 Seguros de vida, salud y accidentes	84131601 Seguros de vida
	84 Servicios Financieros y de Seguros	13 Servicios de seguros y pensiones	16 Seguros de vida, salud y accidentes	84131607 Seguro de responsabilidad civil
	84 Servicios Financieros y de Seguros	13 Servicios de seguros y pensiones	16 Seguros de vida, salud y accidentes	84131609 Programa de asistencia a empleados

La experiencia del Proponente deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante, y/o cualquier otro documento contractual hábil, suscrito por funcionariocompetente de la Entidad contratante que contenga, como mínimo, la siguiente información:

- ✓ Nombre del contratista
- ✓ Nombre de la entidad o persona contratante que certifica
- ✓ Objeto el contrato, discriminando los servicios prestados
- ✓ Término de ejecución
- ✓ Valor de la totalidad de las primas pagadas por contrato y por vigencia técnica, incluido IVA.
- ✓ Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año)
- ✓ Los datos de nombre, cargo, números de teléfono del contratante que expide la certificación, para su respectiva verificación.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la certificación deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada consorciado en forma separada

NOTA: El proponente plural deberá acreditar experiencia de hasta tres (3) contratos, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP). El valor a acreditar porcada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitidapor la ley deberá corresponder como mínimo a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato y deberán cumplir las demás condiciones en materia de experiencia definidas para los proponentes individuales.

Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados,el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para laverificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que a cada uno de los integrantesde la forma asociativa deberá acreditar un (1) contrato que correspondaa su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menosuno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criteriosdispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y quetiene una participación igual o superior al diez porciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para que el proponente pueda acreditar la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres, deberá aportar el anexo (EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES) debidamente suscrito por el representante legal, donde se indique con cual o cuales de las condiciones cumple conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de lasiguiente manera:

"1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas departicipación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayanpertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley,o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas conla dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. Eneste sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa

se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y elrevisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde seseñale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidadde cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajoo certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

***NOTA**. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.*

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presenteinconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá encuenta aquella que esté demostrada."

Grupo	Segmentos	Familia	Clase	Código UNSPSC
	84 Servicios Financieros y de Seguros	13 Servicios de seguros y pensiones	15 Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	84131501 Seguro de edificios o del contenido de edificios.

F-Servicios	84 Servicios Financieros y de Seguros	13 Servicios de seguros y pensiones	15 Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	84131503 Seguro de automóviles o camiones
	84 Servicios Financieros y de Seguros	13 Servicios de seguros y pensiones	15 Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	84131510 Seguro a todo riesgo para contratistas
	84 Servicios Financieros y de Seguros	13 Servicios de seguros y pensiones	16 Seguros de vida, salud y accidentes	84131601 Seguros de vida
	84 Servicios Financieros y de Seguros	13 Servicios de seguros y pensiones	16 Seguros de vida, salud y accidentes	84131607 Seguro de responsabilidad civil
	84 Servicios Financieros y de Seguros	13 Servicios de seguros y pensiones	16 Seguros de vida, salud y accidentes	84131609 Programa de asistencia a empleados

La experiencia del Proponente deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante, y/o cualquier otro documento contractual hábil, suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante que contenga, como mínimo, la siguiente información:

- ✓ Nombre del contratista
- ✓ Nombre de la entidad o persona contratante que certifica
- ✓ Objeto el contrato, discriminando los servicios prestados
- ✓ Término de ejecución
- ✓ Valor de la totalidad de las primas pagadas por contrato y por vigencia técnica,incluido IVA.
- ✓ Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año)
- ✓ Los datos de nombre, cargo, números de teléfono del contratante que expide la certificación, para surespectiva verificación.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la certificación deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada consorciado en forma separada

NOTA: El proponente plural deberá acreditar experiencia de hasta tres (3) contratos, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP). El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder como mínimo a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato y deberán cumplir las demás condiciones en materia de experiencia definidas para los proponentes individuales.

Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que a cada uno de los integrantes de la forma asociativa deberá acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para que el proponente pueda acreditar la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres, deberá aportar el anexo (EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES) debidamente suscrito por el representante legal, donde se indique con cual o cuales de las condiciones cumple conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de lasiguiente manera:
“1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año

anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

La experiencia del Proponente deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante, y/o cualquier otro documento contractual hábil, suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante que contenga, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratista
- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica
- Objeto el contrato, discriminando los servicios prestados
- Término de ejecución
- Valor de la totalidad de las primas pagadas por contrato y por vigencia técnica, incluido IVA.
- Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año)
- Los datos de nombre, cargo, números de teléfono del contratante que expide la certificación, para su respectiva verificación.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la certificación deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada consorciado en forma separada.

NOTA: El proponente plural deberá acreditar experiencia de hasta tres (3) contratos, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP). El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder como mínimo a su porcentaje de participación en la forma asociativa

La información registrada en el Registro Único de Proponentes debe encontrarse vigente y en firme a la fechadel cierre del proceso.

8.2.3 CAPACIDAD FINANCIERA

Los participantes del presente proceso deberán cumplir los siguientes indicadores financieros:

La verificación de la capacidad financiera se efectuará con base a la información contenida en el RUP, se realizará mediante la obtención de los indicadores financieros que se establecen con corte a diciembre 31 de 2023, el resultado determinará la Habilidad o NO de las propuestas.

Para el caso de oferentes plurales los indicadores de capacidad financiera se calcularán de acuerdo con la siguiente fórmula:

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). El indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

Capacidad Financiera:

Índice de liquidez: ≥3
Índice de endeudamiento: ≤0,30
Razón de cobertura de intereses: ≥5

Verificación de Capacidad Financiera: La verificación financiera de las propuestas se efectúa con el propósito de medir la solvencia económica, patrimonial y la fortaleza financiera del proponente como requisito habilitante dentro del proceso en mención. Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.
La entidad verificará la capacidad financiera de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

Así mismo, teniendo en cuenta que: "atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de capacidad financiera y organizacional de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente…"

A. **Índice de Liquidez**: se establece con el fin de verificar la disponibilidad de recursos de la empresa a corto plazo para afrontar sus compromisos, representando las veces que el activo corriente puede cubrir el pasivo corriente. El Índice de Liquidez del proponente se determina dividiendo el Activo Corriente por el Pasivo Corriente.

B. **Índice de endeudamiento**: Permite establecer el grado de apalancamiento utilizado por la empresa e indica la participación de los acreedores sobre los activos de la misma. Este porcentaje se obtiene de dividir el Pasivo Total por el Activo Total y el resultado se multiplicará por 100.

C. **Razón de cobertura de intereses**: Permite medir el grado hasta el cual las utilidades de la empresa pueden disminuir sin transformarse en pérdidas al cubrir los costos de intereses. Es la relación de los gastos financieros de una empresa frente a su capacidad para brindar servicios. Se determina dividiendo la utilidad operacional por los gastos de los intereses.

D. **Capital de Trabajo**: Permite medir la capacidad del proponente para el desarrollo normal de las actividades operativas, superando cualquier obstáculo o situación que afecte financieramente a la empresa, en otros términos, son los recursos básicos que se necesitan para poder operar en un ambiente sano. Se

determinar estando del activo corriente el pasivo corriente. Este indicador debe ser mayor o igual al valor del presupuesto oficial destinado para este proceso.

Para los indicadores de Liquidez y Razón de Cobertura de intereses, cuando al aplicar la fórmula y su denominador sea cero (0), su resultado sería indeterminado, porque el proponente no registra pasivo corriente o gastos por intereses; por consiguiente, el indicador se calificará como CUMPLE.

Con el fin de propender por la pluralidad, para establecer los índices de liquidez y cobertura de intereses, en el presente proceso se utilizó el valor mínimo entre los siguientes resultados: media, desviación estándar, media podada y desviación estándar podada (10%) y promedio de procesos similares en el SECOP.

Para establecer el índice de capacidad de endeudamiento se utilizó el mayor valor entre los siguientes resultados: media, desviación estándar, media podada y desviación estándar podada, y promedio de procesos similares en el SECOP.

El índice de capital de trabajo será un valor estándar del 100% del valor del programa de seguros de la entidad 2024-2025 que asciende a de ($312.000.000).
La evaluación de la capacidad financiera se realizará teniendo en cuenta los indicadores financieros correspondientes a diciembre 31 de diciembre de 2023 registrados en el RUP, cuya inscripción o renovación o actualización debe encontrarse en firme a la fecha de adjudicación.

8**.2.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Los participantes del presente proceso deberán cumplir los siguientes indicadores organizacionales:

Capacidad Organizacional:

Rentabilidad del patrimonio: ≥0,20
Rentabilidad del activo: ≥0,1

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir a cabalidad el objeto del contrato en función de interna. Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia de la administración del proponente en el uso de sus activos; para su cálculo se toma la información contenida en el Certificado de Registro Único de Proponentes o la certificación de indicadores financieros, con corte a 31 de diciembre de 2023.

Así mismo, teniendo en cuenta que: "…atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de capacidad financiera y organizacional de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente…" el proponente deberá indicar el año escogido para la verificación de cumplimiento, resaltando en el documento aportado, esto es en el RUP, donde se evidencie claramente la información que consideran más favorable para el cumplimiento del requisito exigido.

a) Rentabilidad del patrimonio: Permite medir el rendimiento del patrimonio de los inversionistas de la empresa con base en la actividad operacional, sin tener en cuenta los impuestos o gastos financieros. La Rentabilidad del Patrimonio se determina dividiendo la utilidad operacional por el patrimonio, multiplicado por 100.

b) Rentabilidad del activo: Se establece con el fin de verificar la eficiencia administrativa de los activos de la empresa, en términos de rentabilidad recibida mediante la ejecución de la actividad operacional. La Rentabilidad del Activo del proponente se determina dividiendo utilidad operacional por el activo total, multiplicada por 100.

Con el fin de propender por la pluralidad, para establecer los índices de Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo, en el presente proceso se utilizó el valor mínimo entre los siguientes resultados: media, desviación estándar, media podada y desviación estándar podada (10%) y promedio de procesos similares en el SECOP.

PROPONENTES PLURALES

Procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales:

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales la verificación financiera se realizará mediante el Certificado de Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros, con corte a 31 de diciembre de 2022, y estos se calcularán de acuerdo con la fórmula de suma de los componentes de los indicadores, establecida en el Manual de Colombia Compra Eficiente, de la siguiente forma:

(iii) Indicador = $\sum$n Componente 1 del Indicador
$\sum$n Componente 2 del Indicador

Se toma el componente de cada indicador de cada uno de los integrantes que componen la propuesta y se suman, los resultados de la sumatoria, se lleva a la respectiva fórmula de cada uno de los indicadores solicitados, para determinar si cumple.

Esta fórmula se aplicará para todos y cada uno de los indicadores cuando exista número plural de oferentes en la propuesta.

8.2.5. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

El Proponente persona natural o jurídica, nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuando se utilicen estas figuras, deberán presentar con su oferta la Certificación de su Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio -RUP-, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 8 del Decreto 1082 de 2015.

Este certificado debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, MEGABÚS S.A. verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los Proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

Nota 1: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP al momento de la presentación de la oferta. En caso de que el proponente haya actualizado o renovado su RUP, dicho registro debe estar vigente y en firme a más tardar el último día del traslado del informe de evaluación preliminar, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

Nota 2: El requisito señalado en la nota anterior debe ser cumplido por el proponente y en caso de tratarse de figuras asociativas (consorcios y uniones temporales), el requisito debe ser cumplido por cada uno de los integrantes que la conforman.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Una vez MEGABÚS S.A haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias Jurídicas, Financieras y Técnicas se catalogará como HABILITADA y se procederáa su evaluación y comparación.

Consolidado del puntaje a otorgar

CALIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA	
FACTORES TÉCNICOS	**PUNTAJE**
Experiencia del intermediario	50
Equipo de trabajo	50
PUNTAJE MÁXIMO A OTORGAR FACTORESTÉCNICOS	**100**
FACTORES ECONÓMICOS	**PUNTAJE**
FACTOR ECONOMICO	**N/A**
PUNTAJE MÁXIMO A OTORGAR FACTORECÓNOMICO	**100**

Las propuestas habilitadas y que cumplan con todas las especificaciones técnicas y las condiciones generales del servicio objeto de este proceso serán objeto de evaluación; para talefecto se ha determinado un puntaje total de la calificación máximo de 100 puntos.

Teniendo en cuenta que el factor de experiencia también se verificará como especificación técnica mínima habilitante, el proponente debe indicar en forma clara y precisa cuáles son las experiencias y/o certificacionesque la entidad debe tener en cuenta como requisito mínimo habilitante y cuáles para la evaluación (experiencia adicional) y asignación de puntaje por este aspecto, por cuanto se trata de certificaciones de experiencia diferentes que el proponente deberá acreditar para cada caso (habilitante yfactor de evaluación).

91. FACTORES TÉCNICOS

9.1.1. Experiencia del proponente (máximo 50 puntos): La experiencia específica del proponente se calificará de conformidad con los criterios que se describen a continuación:

Componente de Calidad	100 Puntos
1.1. Experiencia del Intermediario	(50 Puntos)
1.2. Equipo de Trabajo	(50 Puntos)
TOTAL	100 PUNTOS

EXPERIENCIA DEL INTERMEDIARIO MAX 50 PUNTOS:

Puntuara de manera específica el oferente quien certifique la experiencia en la industria de seguros ya sea persona jurídica o natural por medio del certificado de existencia y representación legal o por medio de las certificaciones emitidas por los clientes según las siguientes variables:

A) Experiencia General del Intermediario: (Max 25 Puntos)

Megabús S.A evaluara el intermediario que cuente con experiencia en el manejo de programa de seguros, con máximo 3 certificaciones de programa de seguros de empresas públicas con el siguiente rango.

AÑOS EXPERIENCIA	PUNTAJE
Hasta 500.000.000	5
De 500.000.001 hasta 1.500.000.000	10
De 1.500.000.0001 hasta 3.000.000.000	20
3.000.000.001 hasta 5.000.000.001	25

En caso de Unión Temporal o Consorcio se obtendrá dicho puntaje de acuerdo a la participación de cada uno de sus integrantes en las certificaciones presentadas.

B) Siniestros: (Max 25 Puntos)

Puntuará de manera específica quien anexe máximo (2) certificaciones expedidas por cliente o por compañía de seguros, a quien se le haya atendido y pagado un siniestro igual o superior a los $ 500.000.000 (Quinientos millones de pesos) excluyendo IVA, para cualquiera de las pólizas o ramos que comprenden el programa actual de seguros de Megabus S.A (excluye Vida Grupo y soat), dentro de los últimos 10 años, a partir del cierre del presente proceso de selección. La puntuación para este criterio se asignará de acuerdo con la siguiente tabla:

EXPERIENCIA EN SINIESTROS	PUNTAJE
Igual o mayor a 500.000.000 y menor a 1.600.000.000	5
Igual o mayor a 1.600.000.001 y menor a 3.000.000.000	10
Igual o mayor a 3.000.000.001	**15**

El oferente que acredite certificación de siniestros liquidado e indemnizado por valor superior a $1.500.000.0000 en el amparo de AMIT obtendrá **10 puntos**. Adicionales.

Nota: El valor del siniestro atendido y relacionado por los miembros de un consorcio o unión temporal será tenido en cuenta al 100% de cada uno de los integrantes.

EQUIPO DE TRABAJO MAX 50 PUNTOS:

Puntuara el oferente quien acredite mínimo el siguiente personal que cumpla con el perfil requerido y labore en la oficina principal o sucursal de la oferente ubicada en el Área metropolitana centro occidente AMCO:

EJECUTIVO DEL CONTRATO	
TITULO PROFESIONAL	Profesional en Economía o Ingeniería o Administración de Empresas o Derecho o carreras afines
TITULO POSGRADO	Acreditar mínimo un posgrado o maestría en riesgos y seguros
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	Mínimo de veinte (20) años en compañía de seguros y/o intermediario de seguros.

DIRECTOR EN RIESGOS	
TITULO PROFESIONAL	Derecho o Economía o Ingeniería o Administración de Empresas o carreras afines.
TITULO POSGRADO	Título de especialización en áreas de riesgos y/o seguros.
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	Mínimo DIEZ (10) años en compañía de seguros y/o intermediación de seguros.

ABOGADO	
TITULO PROFESIONAL	Profesional en DERECHO
TITULO POSGRADO	Título de especialización en áreas riesgos y/o seguros.
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	Mínimo CINCO (5) años en compañías de seguros y/o intermediación de seguros.

El oferente deberá certificar mediante documento firmado, que cuenta con el personal mínimo requerido y lo empleará en desarrollo del objeto contractual, y adjuntará copias de la siguiente documentación:

- Cédula de Ciudadanía.
- Diplomas y/o Constancias de Estudios según lo solicitado.
- Tarjeta profesional en los casos que aplique
- Certificación laboral firmada por el representante legal y/o director (a) de recursos humanos donde certifique que el personal presentado para cumplir este requisito está vinculado al oferente con contrato de trabajo a término indefinido.
- Planillas de pago al sistema de seguridad social integral de los últimos tres meses.

La puntuación para este criterio se asignará de la siguiente manera:

EQUIPO DE TRABAJO	PUNTAJE
Equipo de trabajo incompleto o sin cumplimiento de requisitos	0
Equipo de trabajo completo y cumpliendo la totalidad de los requisitos	50

Nota: el personal del oferente propuesto para el manejo Del programa de seguros deberá estar domiciliado en el área Metropolitana centro Occidente- Amco, la entidad validará este requisito en el RUAF- Registro Único de Afiliados.

amco

10. CAUSALES DE RECHAZO

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y anexo técnico, el pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la CVP rechazarálas propuestas en los siguientes eventos:

10.1 GENERALES

1. La comprobación de que el proponente se halla incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses para contratar o proponer, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.
2. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
3. MEGABÚS S.A. detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
4. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, o presente condicionamiento para la adjudicación.
5. En el caso en que MEGABÚS S.A. comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
6. Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente lo requerido por la MEGABÚS S.A., enlos casos en los cuales proceda.
7. Cuando el proponente subsane total o parcialmente lo requerido por MEGABÚS S.A. por fuera del término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección.
8. Cuando el proponente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la entidad en el término previsto en la solicitud que de forma particular haga la entidad.
9. Cuando de conformidad con la información a su alcance, la entidad estime que el porcentaje de una oferta resulta artificialmente baja y una vez requerido el proponente

para que explique las razones que sustentan el porcentaje ofertado, las mismas no sean suficientes ó razonables para el comité asesor, de acuerdo con lo señalado por el Decreto 1082 de 2015.

10. Cuando en el certificado de existencia y representación se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se ajusta a lo exigido en el pliego de condiciones.
11. Se demuestre que a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente no se encuentra al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago delos aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionalesy los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipuladoen el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
12. Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuestay el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.
13. Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación expedida porla cámara de comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la personajurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que su duración no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.
14. Cuando de acuerdo con el dictamen del revisor Fiscal el participante o alguno de sus miembros se encuentre en casual de disolución.
15. Cuando verificada la información aportada por cualquiera de los proponentes y/o de los integrantes del consorcio y/o unión temporal, se determine por parte de MEGABÚS S.A. queella no corresponde a la realidad
16. Cuando la inscripción, renovación y/o actualización del RUP del proponente y/o de cualquiera de los integrantes de la figura asociativa, no se encuentre en firme a la fechade adjudicación del presente proceso, en relación con los aspectos específicamente requeridos para el mismo.
17. Cuando del proponente y/o de cualquiera de los integrantes de la figura asociativa Noacredite en el momento de presentación de la oferta la inscripción en el Registro Únicode Proponentes.
18. Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del proceso de selección, o a través de un mecanismo diferente al determinado por la Entidad a través del Pliego de Condiciones.
19. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta.
20. En los demás casos que así lo contemple la ley y/o el estudio previo y anexo técnico y/o el pliego de condiciones que rige el presente proceso de selección.

Nota: Cuando se presenten varias propuestas por el mismo Proponente o integrante del proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente,o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean

socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso, la entidad evaluará la primera oferta radicada en el tiempo y procederá al rechazo de las demás ofertas.

10.2 ESPECÍFICAS:

1. Cuando existiere incumplimiento de los requisitos habilitantes: capacidad jurídica, financiera, organizacional, experiencia, documentos de cumplimiento de las especificaciones técnicas previstos en el pliego de condiciones o en el documento de estudios previos y anexo técnico, previo requerimiento por parte de la entidad e incumplimiento del mismo por parte del oferente.
2. Cuando uno o más de los precios unitarios/globales ofertados excedan el correspondiente precio oficial globales establecido por la entidad.
3. Cuando uno o más de los valores unitarios/globales ofertado objeto de corrección seasuperior al valor máximo globales establecido por la Entidad.
4. Cuando el valor total de la oferta sea superior al valor total del valor establecido por laEntidad.
5. En el evento en que el proponente no diligencie alguna de las casillas correspondientesal valores globales por ítem o que diligenciada se encuentra con valor $0.

11. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de existir empate se adjudicará el contrato al oferente que logró la mejor calificación en el ítem 1.1. EXPERIENCIA DEL INTERMEDIARIO cuyo puntaje máximo son 50 puntos, si persiste el empate, se adjudicará el contrato al oferente que cuente con mayor tiempo de creada su empresa lo cual se comprobará con la información contenida en el Certificado de Cámara de Comercio y de persistir el empate se escogerá al azar mediante balota, que se realizará en presencia de los oferentes empatados que asistan a la convocatoria para el sorteo y el cual se llevará a cabo en la oficina jurídica de Megabus S.A.